



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 077-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 078-2016-SGEC-GDH/MDPP, el Informe N° 098-2016-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura; solicita aprobar el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el Memorandum N° 101-2016/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 124-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2015-ALC/MDPP de fecha 18 de Diciembre del 2015 se resuelve en Artículo Tercero.- Encargar que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a la Gerencia de Desarrollo Humano mediante la Subgerencia de Educación y Cultura elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado;

Que, mediante el Informe Legal N° 124-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Puente Piedra mediante Resolución de Alcaldía;

Que, habiéndose elaborado el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Puente Piedra para lo cual es necesario emitir el acto administrativo de aprobación del citado reglamento;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6), del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación y Cultura.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ALCALDE
MELTON F. JIMENEZ SALAZAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2016-2021

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1: FINALIDAD

Establecer la organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que en adelante se denominará "CMLL".

Artículo 2: OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- Promover e impulsar la constitución del CMLL, así como establecer el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.
- Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Artículo 3: ALCANCE

Se encuentra comprendidos en el presente Reglamento todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, y la Subgerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad de Puente Piedra.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4: De la base legal.

- Constitución Política del Perú de 1993,
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300, Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5: NATURALEZA

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086 "Ley de Democratización del Libro y la Lectura" que menciona la promoción de Comisiones consultivas Regionales y Locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.

TITULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Artículo 6: INTEGRANTES DEL CONSEJO:

El Consejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado de la siguiente manera:

- 1.- Alcalde del Distrito de Puente Piedra, quien lo preside CPC Milton Fernando Jiménez Salazar.
- 2.- Un secretario técnico, quien es el Subgerente de Educación y Cultura, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- 3.- Una promotora de Lectura de la Municipalidad
- 4.- Integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura
 1. Una miembro de la junta vecinal
 2. Una promotora de lectura
 3. Una representante de la ONG
 4. Dos miembros de colectivos culturales
 5. Un lector del Distrito
 6. Un librero dedicado a la comercialización de libros usados
 7. Una docente de II.EE pública.
 8. Una autora
 9. Un bibliotecario escolar
 10. Un director de Institución Educativa Pública
 11. Una representante de la UGEL N° 04
 12. Un ciudadano con discapacidad
 13. Una Ciudadana de lenguas originarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 7: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

Los criterios para la selección de los representantes ante el CMLL son:

- a) La conformación del Consejo debe estar integrada por un mínimo de 7 representantes de los cuales el Alcalde, el Secretario técnico y la promotora y/o animadora de la lectura son integrantes obligatorios.
- b) El CMLL no puede estar integrado por más de 3 trabajadores de la Municipalidad.
- c) La selección de los integrantes del CMLL debe ser elegida mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
- d) Identificación y compromiso con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Puente Piedra y disponibilidad de tiempo
- e) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.
- f) Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa o antecedentes penales acreditada con declaración jurada simple del candidato o candidatos.
- g) Haber realizado trabajos previos comprobados relacionados a temas del Libro y la Lectura.

Artículo 8: RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los representantes propuestos ante el CMLL, son reconocidos para un periodo de dos años, para luego de este periodo renovarse en su conformación CMLL.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9: DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

El cargo de consejero o integrante de CMLL es honorífico y por lo tanto no remunerado. Todos los miembros participantes con voz y voto, a excepción del secretario técnico, que tendrá voz pero sin voto. Por cada representante de los miembros del consejo habrá un suplente designado por el titular. Sólo cuando el Secretario Técnico reemplace al Alcalde, tendrá voz y voto.

Artículo 10: FUNCIONES DEL CMLL

El CMLL cumple las funciones siguientes:

- Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del Libro y la promoción del Libro y la Lectura, y al desarrollo de los editores locales.
- Apoyar al sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios que conciernan a la materia del Libro y la Lectura.
- Promover la celebración de convenios necesarios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura en el distrito de Puente Piedra.
- Promover la participación de los autores, editores y libreros peruanos en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales y locales dedicados al libro y fomento del hábito de la lectura.
- Fomentar el hábito de la lectura en espacios de lecturas convencionales y no convencionales.
- Promover que las bibliotecas de la jurisdicción del distrito implementen materiales de lectura en el sistema brailles, el libro hablado y otro elemento técnico y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N°27050, "Ley de las persona con discapacidad".
- Participar en la celebración de la política pública cultural del ámbito del Libro y la Lectura, dentro de los lineamientos de la Política Nacional.
- Participar, concertar y vigilar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan municipal del libro y la lectura del Distrito de Puente Piedra y velar por el presupuesto correspondiente.
- Motivar a sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
- Proponer mecanismo de reconocimiento y estímulos dirigidos a agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
- Contribuir al establecimiento de canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y La Lectura.

Artículo 11: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL PRESIDENTE DEL CMLL

a. Del Presidente

- Ejecutar la representación legal y oficial del Consejo
- Convocar y presidir las reuniones del CMLL.
- Aprobar el Plan de actividades formulado por el CMLL.
- Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.
- Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL
- Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.

Artículo 12: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CMLL

b. Secretario técnico

- Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Sustituir al presidente en el ejercicio de sus funciones por delegación o por encargo en casos de ausencia.
- Asistir y apoyar al presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
- Tener al día el libro de acta de las reuniones del CMLL.
- Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- Redactar y firmar conjuntamente con el presidente la documentación del CMLL.
- Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.



CAPITULO III DELAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13: INSTALACIÓN

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la expedición de la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación y aprueba el presente reglamento, previa convocatoria con los integrantes de la Subgerencia de Educación y Cultura en un plazo de no menor de 48 horas a la sesión inaugural.

Artículo 14: PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente por lo menos 4 veces al año y extraordinariamente las veces que sea convocado por su presidente o secretario técnico en función a la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus integrantes asistentes en la segunda convocatoria.

Artículo 15: CONVOCATORIA A REUNIÓN

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria de CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario técnico con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión, en la citación se indicará la agenda, lugar, día, hora.

Artículo 16. ACUERDOS

Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus integrantes y deben constar en el respectivo libro de actas, debidamente firmada por los asistentes.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, el presidente es el último en emitir su voto, en caso de empate, el presidente emitirá el voto dirimente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La inasistencia a una reunión debidamente convocada, se entenderá como que el integrante que no concurre se adhiere plenamente a los acuerdos que se tomen en dicha reunión.

En el acta se indicará entre otros el carácter de la reunión, la agenda, los acuerdos adoptados, el lugar, la fecha, hora y miembros asistentes

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17: DERECHOS

Son derechos del miembro del CMLL:

- Participar en las sesiones con derecho pleno de voz y voto.
- Participar en las diferentes actividades que desarrolla el Consejo.
- Informar y ser informados sobre los acuerdos adoptados en las reuniones.
- Presentar su renuncia cuando ya no se pudiera cumplir con la representatividad en el CMLL.
- No ser excluido ni separado del Consejo, salvo por casual prevista en el presente reglamento.

Artículo 18: OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros del CMLL:

- Cumplir con los acuerdos consensuados y compromisos asumidos en las reuniones.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se han convocado.

CAPITULO V

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 19: LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE ANTE EL CMLL SE PIERDE POR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES

- Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- Por renuncia expresa al CMLL.
- Por incapacidad física o mental permanente.
- Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- Por inasistencia injustificada a dos a más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- Por aprovechar al CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- Por generar y propiciar un clima de desestabilización al anterior del CMLL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20: la Subgerencia de Educación y Cultura es responsable de la implementación y de garantizar el funcionamiento de los CMLL. Los gastos que genere en el desarrollo de las actividades del CMLL serán financiados por la Subgerencia de Educación y Cultura.

Artículo 21: En caso de ausencia del Presidente, el Secretario técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL

Artículo 22: Las inasistencias de los integrantes del CMLL se darán a conocer a sus instituciones o al sector que él representa.

Artículo 23: La dirección del libro y la lectura del Ministerio de Cultura es responsable del seguimiento asesoramiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento del CMLL,

Así, como brindar las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia generados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Fortalecimiento del CMLL.

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Subgerencia de Educación y Cultura.

SEGUNDA.- Disposición específica.

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Presidente del CMLL con la firma del Secretario Técnico.



or